

zenerlo, a su Cargo, por Combeniar, a buena Admini-  
stracion, y cobro, de ellos, y queno en cal queen, combenes  
Eclesiastico, lo que no de fira, de ser, y dho mra, y medio  
semanubiera en esta Administracion, por tener a uca  
go, Caridad, fabrica, lo que a dado, Motivo, a esta pza  
denza, y por este a nlo a cada un, mandaron y firmaron de

1er Mes, quando au = Don Diego de  
Don Gonzalo de Luna = Molinay Paragary  
Linares

Don Juan Diego de Luna  
Sanchez  
Antonio Guerra  
Idem  
Idem

Non haupraz  
y Juramto

En Mula dho dia mes y año de 1688 no  
figue lo conuenido en el auerdo anteriormente denombra  
miento de la Posicion del Puerto de esta Villa  
a Don Juan de Saavedra por nullo en nullo  
sonay entendido lo que haupraz dho nombre  
miento, y Jura haupraz vudeter, y que esta prome  
cumplir con lo que se le m. de serito a no pondio, y sea  
ma de que de y sea

Don Juan de Saavedra  
Idem  
Idem

En Mula dho dia mes y año de 1688 no  
hru no nota dha Provedencia anteriormente y que fue  
test mudo Juan de Saavedra que ando de el  
Posicio desta Villa en su dha dha

Non haupraz  
Juramto  
En Mula dho dia mes y año de 1688 no  
no notifique el nombre de como  
mudo en la Caura de el auerdo anteriormente

